

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2022/MPAL

Lircay, 03 de Junio del 2022.

VISTO:

El Informe N° 294-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0709-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 206-2022-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/glpl, sobre conformación del Equipo Ampliado de la Provincia de Angaraes para la Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 060-2021-CEPLAN/PCD, de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado – Provincial” para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, literal b) de la Sección III de la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado – Provincial, señala que una propuesta de Equipo Ampliado. Se realiza un mapeo y selección de actores en el territorio, el cual servirá para las coordinaciones, obtención de información, desarrollo de talleres participativos, entre otras actividades. Los actores serán invitados para formar parte del Equipo Ampliado Estos deben tener relación directa con el desarrollo en el territorio y proveer información pertinente para la toma de decisiones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 0206-2022-SGPERyCT/GPyP/MPAL/glpl, de fecha 01 de junio de 2022, el Sub Gerente (e) de Planeamiento Estratégico, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional Econ. Giuliana Lisset Pulido Llancari, remite CONFORMACION DEL EQUIPO AMPLIADO DE LA PROVINCIA DE ANGARAES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2030;

Que, mediante Informe N° 0709-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe remite CONFORMACION DEL EQUIPO AMPLIADO DE LA PROVINCIA DE ANGARAES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2030, para su aprobación mediante acto resolutivo;



SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Informe N° 0294-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita que bajo acto resolutivo se apruebe la CONFORMACION DEL EQUIPO AMPLIADO DE LA PROVINCIA DE ANGARAES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2030;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AMPLIADO DE LA PROVINCIA DE ANGARAES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2030, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

ITEM	CARGO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
02	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ANGARAES
03	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD DE ANGARAES
04	MAYOR DE LA COMISARIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - ANGARAES
05	SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE ANGARAES
06	COORDINADOR DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ANGARAES
07	JUEZ DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL MODULO PENAL DE ANGARAES
08	GERENTE SUB REGIONAL DE ANGARAES
09	GERENTE DE SEMSA
10	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL ANGARAES
11	PRIMER JEFE DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 179 - LIRCAY
12	DECANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA MINAS Y CIVIL - FILIAL ANGARAES
13	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO ANDINO - UDEA
14	COORDINADOR DE ONG SICRA
15	JEFE DE VECINOS PERU

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las áreas orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Angaraes y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
AL/C
GM
GPP
UTI
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE